



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág 1 de 11
---------	--------------------	------------------	------------	-------------

No. DE 2013

00096

25 ABR 2013

Por el cual se modifica y actualiza la reglamentación de conformación y funcionamiento del Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas y del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Santander como estructuras de soporte institucional para la aplicación de la Política de lucha contra las Drogas.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013 y por el Decreto reglamentario 3788 de 1986, y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Decreto 259 de 1999 y Decreto 021 de 2000, se formaliza la adopción de las políticas, estructura y funciones de las entidades que a nivel departamental, regularán todo lo relacionado con la prevención, control, producción, tráfico, fabricación, distribución y erradicación de sustancias psicoactivas.
- b) Que es necesario reestructurar el Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas y el Consejo Seccional de Estupefacientes para adecuarlo a la dinámica normativa en la materia y mejorar su funcionalidad y operatividad.
- c) Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 30 de 1986, adoptó el Estatuto Nacional de Estupefacientes, reglamentado mediante Decreto No. 3788 de 1986.
- d) Que la mencionada Ley establece en su artículo 13 que el Consejo Nacional de Estupefacientes en coordinación con otras entidades gubernamentales, promoverá y reglamentará la creación y funcionamiento de comités cívicos, con la finalidad de luchar contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia, y en los artículos 98 y 99 de la misma Ley se establece la conformación y funciones de los Consejos Seccionales de Estupefacientes.
- e) Que el Decreto 3788 de 1986 reglamentario de la Ley 30 de 1986, en sus artículos 13 y 14 dictamina en forma parcial el funcionamiento de los Consejos Seccionales de Estupefacientes y en el artículo 15 establece que los Consejos Seccionales de Estupefacientes crearán en las ciudades y poblaciones que lo consideren conveniente comités cívicos destinados a organizar la acción de la sociedad en general contra la producción, tráfico y consumo de drogas que produzcan dependencia; en dichos comités se incluirán los sectores más representativos del lugar y se buscará en especial la participación de los gremios, de la prensa, de los



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág 2 de 11
---------	--------------------	------------------	-----------	-------------

sindicatos, de las asociaciones de padres de familia, de la iglesia, de los educadores y otros miembros de la comunidad.

- f) Que en la Resolución 014 de 2003 del Consejo Nacional de Estupefacientes se reglamenta la integración de los Consejos Seccionales de Estupefacientes.
- g) Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 denominado “Prosperidad Democrática”, dentro del eje programático de “Consolidación de la Paz” incluye lineamientos de lucha contra el narcotráfico y la ilegalidad y el desarrollo de una política criminal coherente y eficaz contra el crimen, y de otra parte en el eje programático referente a “Competitividad y Crecimiento de la Productividad” se contempla la implementación de una estrategia integral de intervención para consolidar zonas libres de cultivos ilícitos, en articulación con el Plan Nacional de Consolidación Territorial como parte del impulso al desarrollo del sector agropecuario y la ruralidad.
- h) Que el Plan de Desarrollo Departamental “Santander en Serio, el Gobierno de la Gente” adoptado mediante Ordenanza No 013 de 2012 y modificado mediante Ordenanza 070 de 2013, contempla en la línea estratégica “Santander Humano y Social”, en el programa “Atención Primaria en salud, Bienestar para Todos”, el proyecto de “Fortalecimiento de la Promoción en la Salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en el Departamento de Santander”, los cuales requieren decisiones de las autoridades para su implementación.
- i) Que para dar cumplimiento a la normatividad anteriormente señalada se hace necesario reformular la estructura institucional que permita la operatividad del Consejo Seccional de Estupefacientes como máxima autoridad departamental en la ejecución de la política de lucha contra las drogas en Santander, con el apoyo técnico del Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas y dentro del mismo la conformación de dos subgrupos de trabajo que formulen, ejecuten y realicen seguimiento a las acciones para la reducción de la oferta y la demanda de drogas respectivamente, según las necesidades del departamento.

En merito de lo anterior,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN:** El Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Santander, estará integrado por:

1. El Gobernador del Departamento, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud Departamental
3. El Secretario de Educación
4. El Secretario de Agricultura
5. El Procurador Regional
6. El Comandante del Departamento de Policía del Santander



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág 1 de 11
---------	--------------------	------------------	-----------	-------------

7. El Comandante de la Quinta Brigada de Ejército.
8. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
9. El Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander
10. El Director de la Corporación de la defensa de la meseta de Bucaramanga.
11. El Director Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La asistencia de los miembros del consejo será indelegable, salvo que se hallaren en cumplimiento de comisión de servicios fuera del Departamento, en cuyo caso asistirá el funcionario que haya sido encargado de las funciones del titular.

**PARAGRAFO SEGUNDO. INVITADOS PERMANENTES:** Serán invitados permanentes al Consejo Seccional de Estupeficientes las siguientes entidades y dependencias:

1. Secretario del Interior Departamental
2. Director seccional de fiscalías de Bucaramanga
3. Director seccional de fiscalías de San Gil
4. Defensor Regional del Pueblo de Santander
5. Defensor Regional del Pueblo del Magdalena Medio

**PARAGRAFO TERCERO.- INVITADOS ESPECIALES:** En cada sesión el Consejo podrá convocar la participación de personas e instituciones para ampliar temas específicos según las necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA Y OBJETIVOS:** El Consejo Seccional de Estupeficientes del Departamento del Santander es el encargado de velar por el cabal cumplimiento de las políticas formuladas por el Gobierno Nacional para la lucha contra la producción, tráfico, comercialización y uso de drogas ilícitas y las acciones previstas en los Planes Departamentales de Oferta y Demanda de Drogas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS:** Son principios orientadores de la actuación y decisiones del Consejo Seccional de Estupeficientes los siguientes:

- a. Corresponsabilidad que significa la responsabilidad compartida entre sus integrantes frente a las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos.
- b. Primacía de las decisiones colectivas sobre las decisiones individuales de las instituciones o agentes.
- c. Focalización y ubicación geográfica de las intervenciones y de la inversión social en las zonas y grupos poblaciones que presenten mayor riesgo y vulnerabilidad.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 4 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	--------------

- d. Complementariedad de acciones institucionales, esto es, abordaje integral desde los diferentes sectores hacia las problemáticas o grupos poblacionales sujetos de intervención.
- e. Cofinanciación y eficiencia, mediante la participación de las diferentes entidades y agentes en la financiación de los programas, en la gestión conjunta de recursos de otras fuentes y en la asignación eficiente de tales recursos.
- f. Transparencia, a través de la determinación colectiva de prioridades y asignación de recursos, así como la rendición de cuentas de cada institución.
- g. Participación de actores diferentes a las entidades públicas, como son los agentes y operadores del sector privado de programas relacionados con cualquiera de los ejes de la Política Nacional de Reducción de Sustancias Psicoactivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Santander:

- a. Velar porque a nivel seccional se cumplan las políticas planes y programas trazados por el Consejo Nacional de Estupefacientes;
- b. Dirigir la formulación para su adopción por el Gobierno Departamental, los planes, programas, subprogramas y proyectos que deban ejecutarse a nivel regional, de conformidad con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes;
- c. Rendir al Consejo Nacional de Estupefacientes informes periódicos de las labores adelantadas en la respectiva región.
- d. Señalar a los distintos organismos locales las campañas y acciones que cada uno de ellos debe adelantar.
- e. Avalar y dirigir la ejecución y el seguimiento al Plan Departamental Integral de Reducción de Oferta y de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
- f. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno Departamental la expedición de las que fueren de competencia de éste.
- g. Mantener contactos con los demás Consejos Seccionales de Estupefacientes, para lograr una actividad coordinada y una referenciación competitiva, para la réplica de casos exitosos en la lucha contra las drogas.
- h. Las demás que determine el Consejo Seccional de Estupefacientes.

**ARTICULO QUINTO.- PERIODICIDAD DE REUNIONES:** El Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Santander se reunirá en forma ordinaria trimestralmente (cuatro veces al año) y de forma extraordinaria, cuando lo ameriten las circunstancias.



DECRETO	Código. AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 5 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	--------------

**PARAGRAFO PRIMERO.- ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos que dicte el Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento de Santander para el ejercicio de sus funciones son de obligatorio cumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO.- ACTAS.** Las actas del Consejo Seccional de Estupefacientes, estarán sometidas a reserva, y sólo podrán ser conocidas por los miembros que lo integran

**PARAGRAFO TERCERO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Podrá deliberar con la tercera parte de los miembros y decidir con la mitad mas uno.

**ARTÍCULO SEXTO.-SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO SECCIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 3788 que reglamenta la Ley 30 de 1986 la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento del Santander le corresponderá a la Secretaría de Salud Departamental.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos antes mencionados la Secretaría de Salud contará con el apoyo "político - Institucional" de la Secretaría del Interior del Departamento para los temas de oferta de drogas.

La Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar el adecuado funcionamiento del Consejo Seccional de Estupefacientes.
- b. Apoyar logísticamente la convocatoria y agenda temática del Consejo Seccional de Estupefacientes en coordinación con la Dirección de Política contra las Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho y los Coordinadores de los Subgrupos de trabajo de Reducción de Demanda y Oferta de Drogas del Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas. ✓
- c. Presentar informe ejecutivo al Consejo Seccional de Estupefacientes en cada sesión sobre los planes y avances de los Subgrupos de Reducción de Demanda y Reducción de oferta.
- d. Llevar actas, el control de la asistencia y organizar la correspondencia, archivo y demás memorias del Consejo Seccional de Estupefacientes. ✓

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DROGAS.** Créase el Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas para propiciar un espacio de coordinación y concertación interinstitucional para la formulación, implementación y evaluación de planes,



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 6 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	--------------

programas, subprogramas y proyectos relacionados con la prevención y control de la oferta y demanda de drogas y como estructura de apoyo técnico del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento del Santander que permita la adopción y operatividad de sus decisiones.

**ARTÍCULO OCTAVO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas estará conformado por dos Subgrupos de trabajo, uno que enfatizará su papel en la reducción de la demanda y el otro en la reducción de la oferta de drogas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el Comité es uno sólo y que la política Departamental integrará los componentes de oferta y demanda. El Comité contará con una coordinación colegiada compuesta por un representante de la Secretaría de Salud y un representante de la Secretaría del Interior.

**ARTÍCULO NOVENO.- CONFORMACIÓN DEL SUBGRUPO DE REDUCCION DE LA DEMANDA DE DROGAS.** El Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas estará conformado por funcionarios con un alto nivel técnico y decisorio y/o servidores públicos que deleguen las siguientes instituciones y dependencias:

1. Secretaría de Salud Departamental
2. Secretaría de Educación Departamental
3. Secretaría de Desarrollo Social
4. Departamento de Policía de Santander (Infancia y adolescencia y prevención y educación ciudadana)
5. Defensoría Regional del Pueblo
6. Procuraduría Regional de Santander
7. Coordinación Seccional del Programa Futuro Colombia de la Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI
8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
9. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
10. Representantes de Organizaciones No gubernamentales con experiencia en el tema de las drogas y/o con experiencia en programas terapéuticos de tratamiento, rehabilitación y inserción social, debidamente comprobada por la Secretaría Técnica del Subgrupo.
11. Secretaría de Salud Municipal de Bucaramanga.
12. Un representante del Consejo Departamental de Juventudes
13. Observatorio de Salud Pública de Santander
14. Los demás que el Comité considere pertinente convocar como invitados.

**PARAGRAFO PRIMERO. INVITADOS.** A las reuniones del Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas, se podrá invitar a las autoridades o personas que se considere pertinente para ampliar temas relacionados de acuerdo a las necesidades.

**PARAGRAFO SEGUNDO. PERIODO DE LAS REUNIONES.** Las reuniones del Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas, se llevarán a cabo de forma



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 7 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	--------------

ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria, cuando lo ameriten las circunstancias.

**ARTÍCULO DECIMO.- FUNCIONES.** Asígnese las siguientes funciones al Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas:

- a. Adoptar e implementar la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y la política departamental del Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento del Santander.
- b. Coordinar y apoyar la elaboración y desarrollo del Plan Departamental de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual ha de ser incluidos como parte integral del respectivo Plan de Desarrollo Departamental y Municipal.
- c. Presentar para su aval y aprobación ante el Consejo Seccional de Estupefacientes el Plan Departamental de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas que se diseñe con las instituciones oficiales y privadas involucradas que integran el Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas.
- d. Presentar ante la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes, un informe ejecutivo cada tres meses de avances, logros y necesidades derivados del seguimiento al Plan Departamental de Reducción, Mitigación y Superación del Consumo de Sustancias Psicoactivas y los planes de acción de cada institución que hace parte del Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas.
- e. Proponer ante el Gobierno Departamental, así como ante el sector privado nacional e internacional la gestión de recursos técnicos y financieros para el desarrollo del Plan, los programas, subprogramas y proyectos relacionados con el tema de drogas para las manifestaciones de reducción, mitigación, superación del consumo de sustancias psicoactivas, en procura de lograr mayor impacto y cobertura poblacional a través de las instituciones que lo integran.
- f. Establecer y evaluar las características y magnitud del problema del consumo de sustancias psicoactivas en todas sus dimensiones y expresiones.
- g. Coordinar con las instituciones de educación las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes en instituciones educativas y universidades.
- h. Promover el desarrollo de estrategias de comunicación y publicación de material que divulgue y soporte las actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas de carácter masivo e institucional y en el marco de los Consejos de Política Social, Consejos de Seguridad y Consejos de Juventudes.



DECRETO	Código AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión 1	Pág 8 de 11
---------	--------------------	------------------	-----------	-------------

- i. Establecer y fortalecer redes interinstitucionales, de carácter oficial y privado que trabajen en prevención, reducción, mitigación y superación del consumo de sustancias psicoactivas: Comités, Asociaciones de Padres de Familia, Grupos Juveniles, Juntas de Acción Comunal y demás grupos asociativos interesados en trabajar en el tema.
- j. Promover la realización de investigaciones que permitan avanzar en el conocimiento de la realidad sobre el consumo, de sustancias psicoactivas a nivel departamental y municipal.
- k. Recopilar, analizar, sistematizar e intercambiar información regional sobre el tema de consumo de sustancias psicoactivas necesaria para alimentar y orientar los procesos preventivos del departamento, así como brindar información al Observatorio de Drogas de Colombia y los sistemas de información departamental y nacional.
- l. Brindar asistencia técnica y evaluar los planes, programas, subprogramas y proyectos de los municipios sobre la reducción, mitigación y superación de sustancias psicoactivas y emitir conceptos sobre los mismos cuando fuere el caso. Así mismo emitir concepto técnico y de oportunidad sobre la ejecución de convenios inter administrativos para atender la problemática de la demanda de drogas.
- m. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Nacional y Departamental de Control de Drogas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE REDUCCION DE LA DEMANDA. La Coordinación del Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas, estará a cargo de un funcionario con un alto nivel técnico de la Secretaría de Salud del Departamento de Santander.

El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la Secretaría Técnica del Subgrupo de Reducción de Demanda de Drogas.
- b. Apoyar, coordinar y propender por el adecuado funcionamiento del Subgrupo de Reducción de la Demanda de Drogas.
- c. Coordinar las agendas temáticas a desarrollarse durante las diferentes reuniones del Subgrupo.
- d. Moderar y desarrollar las reuniones del Subgrupo trimestralmente.
- e. Realizar la preparación logística y la convocatoria para las reuniones.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 9 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	--------------

f. Coordinar y adelantar las actas, verificación de asistencia y llevar la correspondencia, el archivo de los documentos y material resultantes de la actividad del Subgrupo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** CONFORMACIÓN DEL SUBGRUPO REDUCCION DE LA OFERTA DE DROGAS. El Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas estará conformado por funcionarios con un alto nivel técnico y decisorio y/o servidores públicos que deleguen las siguientes instituciones:

1. Secretaría del Interior Departamental
2. Secretaría de Salud Departamental
3. Secretaría de Educación Departamental
4. Departamento de Policía de Santander
5. Quinta Brigada del Ejército Nacional
6. Dirección Seccional de Fiscalías
7. Dirección Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI
8. Defensoría Regional del Pueblo
9. Procuraduría Regional de Santander
10. Procuraduría Provincial de Magdalena Medio
11. Corporación Autónoma Regional de Santander
12. Secretaría de Agricultura Departamental

**PARAGRAFO PRIMERO. INVITADOS.** A las reuniones del Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas, se podrá invitar a las autoridades o personas que consideren pertinentes para ampliar temas relacionados de acuerdo a las necesidades.

**PARAGRAFO SEGUNDO. PERIODO DE LAS REUNIONES.** Las reuniones del Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas, se llevarán a cabo de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria, cuando lo ameriten las circunstancias.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO - FUNCIONES.** Asígnese las siguientes funciones al Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas:

- a. Formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación de un Plan Departamental de Reducción de la Oferta de Drogas para el control de la producción, tráfico, comercialización de estupefacientes, lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. Presentar para su aval y aprobación ante el Consejo Seccional de Estupefacientes el Plan Departamental de Reducción de la Oferta de Drogas.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 10 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	---------------

- c. Adoptar las políticas que a nivel nacional profiera el Consejo Nacional de Estupefacientes y el Ministerio de Justicia y del Derecho y en el ámbito departamental las que emita el Consejo Seccional de Estupefacientes del Departamento del Santander relacionadas con el control de la producción, tráfico y comercialización de sustancias psicoactivas, lavado de activos y financiación del terrorismo en el departamento.
- d. Presentar ante la Secretaría Técnica del Consejo Seccional de Estupefacientes, un informe ejecutivo cada tres meses de avances, logros y necesidades derivados del seguimiento al Plan Departamental de Reducción de la Oferta de Drogas y los planes de acción de cada institución que hace parte integral del Comité Departamental de Prevención y Control de Drogas.
- e. Proponer ante el gobierno nacional, departamental y sector privado e internacional la gestión de recursos técnicos y financieros para el desarrollo del Plan, programas, subprogramas y proyectos para la disminución de la oferta de drogas y fortalecer el control de la producción, tráfico y comercialización de estupefacientes.
- f. Promover el desarrollo de estrategias de comunicación y publicación de material que divulgue y soporte las actividades de control a la producción, tráfico, micro tráfico y comercialización de drogas ilícitas de carácter masivo e institucional en el marco de los Consejos de Política Social, Consejos de Seguridad y Consejos de Juventudes.
- g. Recopilar, analizar, sistematizar e intercambiar información regional sobre el tema de oferta de drogas ilícitas en el departamento, así como brindar información al Observatorio de Drogas de Colombia y los sistemas de información departamental y nacional.
- h. Brindar asistencia técnica y evaluar los planes, programas y proyectos de los municipios sobre la reducción de la oferta de drogas y emitir conceptos técnicos para la ejecución de convenios interinstitucionales para el desarrollo de programas y proyectos relacionados con el control de la producción, tráfico y comercialización de sustancias psicoactivas.
- i. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Nacional y Departamental de Control de Drogas.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE REDUCCION DE LA OFERTA DE DROGAS.** La Coordinación del Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas, estará a cargo de un funcionario con un alto nivel técnico de la Secretaría del Interior Departamental. Cr

El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar la Secretaría Técnica del Subgrupo de Reducción de Oferta de Drogas.



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 11 de 11
---------	---------------------	------------------	------------	---------------

- b. Apoyar, coordinar y propender por el adecuado funcionamiento del Subgrupo de Reducción de la Oferta de Drogas.
- c. Coordinar las agendas temáticas a desarrollarse durante las diferentes reuniones del Subgrupo.
- d. Moderar y desarrollar las reuniones del Subgrupo trimestralmente.
- e. Realizar la preparación logística y la convocatoria para las reuniones.
- f. Coordinar y adelantar las actas, la verificación de asistencia y llevar la correspondencia y el archivo de los documentos y material resultantes de la actividad del Subgrupo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los            días del mes de            de 2013

25 ABR 2013

**RICHARD AGUILAR VILLA**  
Gobernador Departamento del Santander

Proyectó: Claudia Liliana Fajardo C (Abogada Contratista) *Claudia Fajardo*  
Revisión Jurídica: Roberto Ardila (oficina Jurídica Departamental)  
Revisión Técnica: Amath Sandra Milena Oliveros Tarazona (Profesional Universitario) *Amath Oliveros*